

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ref. Expediente: 18/2020

Dña. Sonia Galdón Tornero, Directora Gerente del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la Comunidad Valenciana (en adelante "IIS La Fe"), en su condición de Órgano de Contratación, representación que ostenta en virtud de Acuerdo del Patronato, adoptado en su sesión de fecha 9 de diciembre 2019, en relación con el expediente de la referencia, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El presente expediente se inició mediante Resolución del Órgano de Contratación de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada, dividido en 9 lotes, con el siguiente objeto:

"Suministro de equipamientos científicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la infraestructura actualmente disponible que dé soporte a la estrategia de investigación en medicamentos innovadores en 2020".

Tercero.- En fecha 11 de septiembre de 2020, la investigadora principal encargada del Lote 1 del expediente *"Equipo de captura y análisis de imágenes por colorimetría y quimioluminiscencia (especialmente adaptado para técnicas "western-blot"*, detectó un error material y subsanable en la descripción de las especificaciones técnicas mínimas del equipo requerido, que ha sido puesto en conocimiento del Órgano de Contratación con la máxima celeridad posible.

En particular, entre las especificaciones técnicas se omite, por error, la siguiente: *"Disponer de una plataforma de base capilar para nanoimmunoensayos que proporcione separación basada en tamaño"*, la cual resulta imprescindible para la idoneidad del equipo.

Cuarto.- A la fecha del presente acuerdo, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador, por lo que la rectificación del pliego de prescripciones técnicas no podría causar ningún daño ni perjuicio.

A la vista de los hechos descritos, se adopta la presente resolución con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación el artículo 75, párrafo segundo, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. por el que se prevé que:

“Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”

Segundo.- La posibilidad de modificar el pliego cuando el procedimiento de licitación se encuentra en fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los anuncios preceptivos, ha sido examinada, entre otras, en la Resolución núm. 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En la citada Resolución, el Tribunal se pronuncia en los siguientes términos:

“La recurrente estima que en la modificación de los Pliegos producida (...) se ha vulnerado el principio de inalterabilidad de los pliegos que se refleja en los artículos 115, 116 y 142 del TRLCSP, particularmente, considerando que en estos preceptos se prevén trámites respecto de los cuales la modificación del pliego no ha sido considerada, solicitando así la nulidad de los pliegos.

El Tribunal considera que dicho argumento no resulta atendible, pues cuando el órgano de contratación entendió que procedía la rectificación de los pliegos y anuncios para incluir esos requerimientos, el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, siendo así que, en aras de los principios de economía

procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. **Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior.** Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción “no subsanable” de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”.

Tercero.- En el presente expediente se cumplen todos los requisitos contemplados en la normativa aplicable anteriormente citada y en la doctrina administrativa, procediendo la rectificación de los pliegos y su publicación, con ampliación de los plazos para presentar ofertas, en aras del principio de celeridad y economía procedimental.

Por todo ello, en su condición de Órgano de Contratación

ACUERDA

Primero.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo entre las especificaciones técnicas mínimas del Lote 1 del presente Expediente, la siguiente:

“Disponer de una plataforma de base capilar para nanoimmunoensayos que proporcione separación basada en tamaño”.

Segundo.- Publicar el anuncio de rectificación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del IIS La Fe alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, con expresa indicación del nuevo plazo de presentación de ofertas y su fecha de apertura.



Valencia, a 14 de septiembre de 2020

Sonia Galdón Tornero
Directora Gerente del IIS La Fe
Órgano de Contratación